

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 77-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El expediente N° 90 2016 presentado por WILFREDO CÁRDENAS ARÉVALO, identificado con DNI N° 08957216, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ROSA DE LOS MILAGROS LOPEZ CUBA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, WILFREDO CÁRDENAS AREVALO y ROSA DE LOS MILAGROS LOPEZ CUBA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 26 de marzo del año 1993;

Que, mediante el expediente de Vistos, WILFREDO CÁRDENAS ARÉVALO y ROSA DE LOS MILAGROS LOPEZ CUBA y ROSA DE LOS MILAGROS LOPEZ CUBA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; según lo indica el Informe N° 028-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 22-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de **WILFREDO CÁRDENAS ARÉVALO** y **ROSA DE LOS MILAGROS LOPEZ CUBA**, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Abog. Luis F. Sumaran Saavedra
SECRETARIO GENERAL (e)


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO YILGO PERALTA
ALCALDE